

Expediente núm .: 166/2019

Resolución de Alcaldía Procedimiento: Subvenciones Directas o

Nominativas

Fecha de iniciación: 02/12/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignaba la aplicación 4/341/48005 SUBVENCIÓN CLUB DE TIRO con un importe de 4.000,00 euros.

Vista la Propuesta de la Concejalía de fecha 12 de febrero de 2019, y el informe de Intervención de la mismo fecha, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la aplicación 4/341/48005 - SUBVENCIÓN CLUB DE TIRO del presupuesto de gastos de la Corporación 2018, prorrogado por 2019, la subvención por importe de 4.000,00 euros.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCER. Comunicar a los interesados que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO. Establecer los siguientes compromisos por ambas partes:

1. OBJETO

El objeto de estas subvenciones es la financiación de las actividades corrientes del Club de tiro al plato El perdigones directamente relacionadas con la práctica del deporte del tiro al plato.

2. COMPROMISOS MUNICIPALES



El Ayuntamiento de El Morell se compromete a facilitar el apoyo humano necesario para llevar a cabo y cumplir con las

obligaciones que se deriven de este acuerdo, concretamente, con respecto a las obligaciones de justificación de la

subvención.

El Ayuntamiento creará al efecto el Registro Municipal de Asociaciones. El Ayuntamiento podrá efectuar, previo aviso formal a

la entidad con un mes de antelación, auditorías de seguimiento y control, bien directamente o bien por medio de terceros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se

pueden hacer pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas o pagos

anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por tanto, se podrá hacer un pago de un anticipo durante el primer trimestre del año en curso por un importe máximo

del 75% del importe total de la subvención, con la intención de que la entidad disponga siempre de la tesorería

suficiente para la realización de sus actividades durante el año. Antes de recibir el segundo pago, la entidad deberá

justificar los gastos de subvención recibida el año anterior.

3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Por parte del Club de tiro al plato El perdigones acepta esta subvención prevista nominativamente al presupuesto

prorrogado del ejercicio 2018, así como el resto de obligaciones que derivan del clausurado de este acuerdo y de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De lo contrario, la entidad se compromete a no constituir ningún préstamo sin la comunicación expresa al Ayuntamiento.

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete, en virtud del presente convenio, a destinar la subvención

municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución, total o parcial, de ésta, en caso de que el proyecto no

se lleve a cabo o no se ejecute en su totalidad, ya justificar la aplicación de la subvención.

En este sentido se consideran costes subvencionables los previstos en la actividad objeto de subvención y que

correspondan a los siguientes criterios:

Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en este acuerdo y que respondan a los principios

de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.

- Haberse producido dentro del periodo de duración operativa de la actividad y en cualquier caso dentro del ejercicio

contable.

Haberse producido efectivamente, ser identificables y controlables y estar acreditados por



justificantes originales.

Asimismo, se considerarán no imputables a la financiación de la actividad:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Asimismo, otorga al Ayuntamiento los siguientes derechos en relación con la campaña de promoción de la actividad:

- Que figure el nombre o el anagrama del Ayuntamiento de El Morell como colaborador de la actividad y la dirección

de la web municipal www.elmorell.cat .

Que la participación de la entidad subvencionada en otras actividades del Ayuntamiento tenga en cualquier caso

carácter gratuito.

La entidad beneficiaria se compromete a limitar su gasto con cargo a la subvención consignada en el presupuesto municipal a la cuantía de la misma. Sin embargo, en su caso, la Junta de Gobierno Local podrá

aprobar cantidades de subvención extraordinaria con la correspondiente justificación.

Además el beneficiario de la subvención está sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley

General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá participar activamente en la realización de actividades, celebraciones y fiestas impulsadas por el

Ayuntamiento y en la confección de los programas correspondientes, conforme al nivel y orden de participación que se regule en

todo momento por los órganos de gestión municipal de acuerdo a las competencias de la entidad.

La entidad se obliga a inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones del Morell de conformidad con su

Reglamento regulador, una vez éste haya sido aprobado.

Cuando la entidad perciba una subvención de más de 100.000 euros anuales tiene la obligación de cumplir con la normativa de

transparencia establecida en el título II de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública

y buen gobierno, de conformidad con el artículo 3.4.a) del mismo texto legal.

4. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aportación concedida deberá ser justificada por la entidad beneficiaria con la presentación de



las facturas correspondientes.

En cuanto a las contraprestaciones económicas a personas físicas, se podrán justificar los correspondientes salarios de las personas sujetas a una relación laboral con el perceptor. Esta justificación se hará mediante nómina por el líquido recibido, firmado por el interesado. No se pueden justificar con cargo a las subvenciones del Ayuntamiento, las

indemnizaciones por despido, incluidas las pactadas.

La justificación de los pagos a profesionales se hará individualmente para cada servicio prestado y por el líquido recibido, mediante la correspondiente factura o minuta. Y, la justificación de cualquier pago que se haga a los

voluntarios deberá estar acreditada mediante el correspondiente contrato de voluntariado.

Las subvenciones se deben justificar durante el ejercicio en que se otorgan. En caso de que por causas imprevisibles debidamente motivadas no puedan justificar dentro de este plazo, el beneficiario puede solicitar dentro del plazo de justificación una prórroga del mismo. El Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo de justificación hasta el último día hábil

del trimestre siguiente al del año del otorgamiento de la subvención.

5. REINTEGRO

En caso de que se produzcan las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones, se iniciará el

procedimiento de reintegro de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley.

6. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de esta subvención corresponderá a la Intervención del Ayuntamiento, y se llevará a cabo de acuerdo con

el Título III de la Ley, quedando la entidad beneficiaria al cumplimiento de todas las obligaciones que éste prevé.

7. VIGENCIA

El presente convenio estará en vigor hasta que se cumplan los compromisos adquiridos en él, por el periodo máximo del

ejercicio presupuestario en curso más el establecido para la justificación de la subvención, transcurrido el cual sin haberse llevado a cabo la actividad subvencionada, quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de ningún

nuevo trámite y dará lugar a la obligación del beneficiario de devolver al Ayuntamiento las cantidades aportadas.

8. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Morell, y se someterán, en caso de litigio, a la

Jurisdicción Contencioso Administrativa.



QUINTO. Reconocer la Obligación y Ordenar el pago de 3.000,00 euros en concepto de subvención para el Club de tiro al plato El perdigones, con NIF número G4 * 9 * 6 * 2 *, en concepto de anticipo por el importe máximo previsto del 75% del importe total de la subvención, con la intención de que la entidad disponga siempre de la tesorería suficiente para la realización de sus actividades durante el año.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE